

SALA GUADALAJARA

Sesión pública
Jueves, 04 de enero de 2024

Asuntos listados (3 JDC y 2 JE) Total: 5 expedientes

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-126/2023	Dato protegido	La sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, dictada en los expedientes TEEBCS-RA-06/2023 y acumulados, que, entre otras cuestiones, revocó el acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprobaron los lineamientos en materia de paridad e inclusión en el Estado, respecto de la medida adoptada en favor de la comunidad LGBTTTIQ+ para la elección de diputaciones para el proceso local electoral 2023-2024.	Lineamientos Acciones afirmativas LGBTTTIQ+	REVOCÓ la resolución impugnada, al considerar que el Tribunal responsable determinó invalidar de manera directa la medida adoptada al respecto sin previamente desvirtuar la idoneidad y efectividad de la disposición consistente en postular una fórmula de diputaciones de la diversidad sexual en cualquiera de los distritos electorales de la entidad, por lo que la resolución controvertida adoleció de una indebida fundamentación y motivación, así como que la responsable se excedió de lo peticionado por quienes promovieron.
2.	SG-JDC-127/2023	Dato protegido	La sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en los expedientes RI-54/2023, RI-55/2023 y RI-56/2023 acumulados, que, entre otras cuestiones, revocó parcialmente el acuerdo, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, que, por una parte, concedió las medidas cautelares en materia de violencia política en razón de género y por otra negó las relacionadas con supuestas conductas que podrían constituir en calumnia, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMÓ la resolución impugnada, al determinar inoperantes los agravios relativos a los videos denunciados que a decir de la parte actora contenían estereotipos de género, al no señalar de manera específica las expresiones que supuestamente configuraban violencia política en razón de género, ni confrontar de manera frontal los razonamientos que la responsable tomó en consideración para revocar la medida cautelar decretada por el Instituto local, así como el agravio respecto a la improcedencia de la medida cautelar relacionada con propaganda gubernamental y promoción personalizada en virtud de que las manifestaciones de la parte promovente fueron genéricas e imprecisas, sin confrontar las razones y los fundamentos por los cuales se declararon improcedentes las medidas cautelares solicitadas. En cuanto a las manifestaciones de calumnia, se trató de un agravio novedoso al no hacerlo valer en la instancia primigenia ante el Tribunal responsable.

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SG-JDC-131/2023 y SG-JE-1/2024 acumulado	Dato protegido	El acuerdo plenario del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que entre otras cuestiones, aplicó una media de apremio a la ahora parte actora, consistente en amonestación pública, ante la omisión de dar cumplimiento en su totalidad a lo ordenado, respecto a la inscripción y acreditación de la totalidad de los cursos ordenados en la sentencia primigenia y por otra parte requirió al presidente municipal por la difusión del video de disculpa pública de un servidor público infractor de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	REVOCÓ lo que fue materia de impugnación, al resultar fundados los agravios relacionados con que la responsable, si bien requirió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para corroborar que el denunciado cumplió con los cursos ordenados en la sentencia, no verificó las razones por las que no completó la totalidad de los mismos, lo que propició una situación de indefensión al sujeto afectado ya que no pudo manifestarse al respecto. Estimó que la responsable debió valorar la información con la que pudiera verificar la verdad de lo sucedido respecto de su cumplimiento, además de que con posterioridad la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos manifestó la imposibilidad de cumplir con la totalidad de los cursos. También resulto fundado, el argumento del presidente municipal en cuanto al exceso del Tribunal responsable de exigirle la difusión del video de disculpa pública a través de los medios de televisión de Ciudad Juárez, al no haber sido ordenado en la sentencia primigenia.
4.	SG-JE-51/2023	Partido Acción Nacional	La sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, dictada en el expediente PES-61/2023, que entre otras cuestiones, declaró inexistente la infracción atribuida a diversas diputaciones del Congreso del Estado pertenecientes al grupo parlamentario de Morena, consistente en uso indebido de recursos públicos.	Procedimiento Especial Sancionador Uso indebido de recursos públicos	REVOCÓ la sentencia impugnada, al considerar fundados los agravios pues el Tribunal responsable omitió analizar que el uso indebido de recursos públicos tratándose de diputaciones se actualiza con la asistencia a un acto o evento proselitista, partidista o político electoral y el descuido simultaneo de sus funciones públicas